

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001-31-10-007-2019-00575.

Privación de la Patria Potestad.

Se pone en conocimiento de la parte demandante respuesta al oficio Nro. 354 del 11 de mayo de los corrientes, procedente de SAVIA SALUD E.P.S.

En atención a la respuesta allegada, en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena el emplazamiento de la demandada señora LUZ AMPARO AGUIRRE JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.928.078 y a los parientes cercanos por línea materna de la adolescente X.M.A, para que comparezcan a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda. Se ordena citarlos en los términos del artículo 108 del C.G.P y artículo 10 del decreto en cita, esto es, mediante la inclusión de las partes, la clase de proceso y el radicado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si la demandada emplazada, no concurre en el término de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el registro nacional, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

Código de verificación:

0ef5db6b9b756710bca822fb14dd5d86e72d3fcd417fbd5e29f591306b0cd770

Documento generado en 20/05/2021 11:45:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>